



UFSCar
N.º: 005/2022
Proceso: 23112.000772/2022-01

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE
COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (COLOMBIA)
Y UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS (BRASIL)**

Entre los suscritos, por una parte, **JOSÉ ALEJANDRO CHEYNE GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.414.941, expedida en Usaquén, quien en calidad de Rector obra en nombre y representación del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, institución privada de educación superior con el carácter de Universidad, ubicada en la Calle 12C No. 6-25 en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución No.58 del 16 de septiembre de 1895 expedida por el Ministerio de Gobierno, como se demuestra con la certificación del Ministerio de Educación, que forma parte de este acto (en adelante "**LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO**"); y por la otra, **ANA BEATRIZ DE OLIVEIRA**, identificada con documento de identidad número 35.181.576-4, expedido en Monte Azul Paulista, quien en su calidad de Rectora actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS, institución de carácter público, ubicada en Rodovia Washington Luís km 235 en la ciudad de São Carlos, estado de São Paulo, Brasil (en adelante "**UFSCar**"), (y en conjunto ambas partes se denominarán "**LAS UNIVERSIDADES**") hemos acordado celebrar el presente convenio marco de cooperación (en adelante el "**CONVENIO**") previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **LAS UNIVERSIDADES** tienen como misión impartir una sólida formación ética y humanística que, unida a la investigación y a una exigente enseñanza del conocimiento, permite formar integralmente personas que actúen en beneficio de la sociedad con gran sentido de la responsabilidad.
2. Que tanto **LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO** como **UFSCar** se caracterizan por ser instituciones que se encuentran al servicio de la comunidad y seriamente comprometidas con el desarrollo de la Nación, mediante la realización de actividades de carácter académico y científico.
3. Que ambas instituciones reconocen la importancia de desarrollar el presente **CONVENIO** en cumplimiento de sus objetivos institucionales y en especial para responder a las innovaciones y desarrollos en el marco de formación de los profesionales.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.

Por medio del presente **CONVENIO**, **LAS UNIVERSIDADES** unirán esfuerzos para fomentar el intercambio de experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la extensión dentro de las diversas áreas del conocimiento que tanto una como la otra manejan, y en otras aquellas en las que ambas tengan interés manifiesto, siempre buscando la satisfacción de las necesidades permanentes de actualización de conocimientos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS UNIVERSIDADES.

Con el objeto de satisfacer este objetivo, **LAS UNIVERSIDADES** se comprometen, en la medida de los medios de los que puedan disponer y conforme con las normas aplicables en cada institución, a:



- a) Elegir a la otra institución (frente a otras) cuando exista la posibilidad de desarrollar en conjunto: (i) proyectos puntuales; (ii) programas de investigación y/o (iii) desarrollos en diferentes temáticas y/o con distintos enfoques.
- b) Cooperar en la estructuración de programas de intercambio académico de docentes e investigadores de ambas partes.
- c) Asesorar a la otra parte en cuestiones relacionadas con formación académica e investigación.
- d) Intercambiar libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre y cuando no existan compromisos anteriores que lo impidan.
- e) Programar actividades, proyectos y/o eventos de manera conjunta.
- f) Cooperar en la estructuración y/o realización de cualquier otra actividad que pueda ser considerada de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de **LAS UNIVERSIDADES** y de las actividades que constituyen el objeto del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA TERCERA.- ALCANCE.

Los mecanismos de cooperación que **LAS UNIVERSIDADES** utilizarán en desarrollo del presente **CONVENIO** son los siguientes:

- a) Diseño, organización y realización de cursos, conferencias, seminarios, diplomados, programas de formación en postgrado, simposios, exposiciones, redes temáticas etc.;
- b) Intercambio de investigaciones científicas y técnicas, que sean de interés especial para la investigación, el entrenamiento de personal, la consulta y el intercambio de información científica, tecnológica y cultural;
- c) Intercambio de experiencias y prestación recíproca de asistencia entre pares académicos de ambas instituciones;
- d) Permitir, de acuerdo con las características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones, que estudiantes de una de ellas puedan registrarse y matricularse en la otra, para el estudio de asignaturas teóricas o prácticas, cursos, talleres, laboratorio, prácticas, etc.
- e) Comunicación y retroalimentación continua, sobre los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.);
- f) Mantenerse mutuamente informadas de todo lo relacionado con congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una de **LAS UNIVERSIDADES** organice;
- g) Cualquier otra modalidad de cooperación que **LAS UNIVERSIDADES** consideren conveniente, teniendo en cuenta sus respectivas órbitas de acción.

CLÁUSULA CUARTA.- ELABORACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE PROYECTOS.

La ejecución efectiva de cualquiera de las modalidades de cooperación previstas en el presente **CONVENIO** requerirá de la elaboración previa de un Anexo. Este documento será elaborado de común acuerdo entre **LAS UNIVERSIDADES** y deberá incluir los siguientes aspectos: (i) el objeto de la colaboración; (ii) las actuaciones y obligaciones concretas que quedarán en cabeza de cada una de **LAS UNIVERSIDADES**; (iii) la finalidad; (iv) las condiciones en las cuales deberán desarrollarse dichas actuaciones; (v) y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, deberá indicarse con claridad la parte que asumirá dichas obligaciones, su cuantía exacta, la partida presupuestaria con cargo a la cual se va a financiar y el plazo de ejecución de la acción concertada.

Cada Anexo que se desarrolle en estos términos se entenderá integrado al presente **CONVENIO** en calidad de "Anexo".



CLÁUSULA QUINTA.- NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones que sea necesario enviar con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, se harán por escrito y estarán dirigidas a los representantes legales de cada una de **LAS UNIVERSIDADES**, sea por correo regular o por correo electrónico. Las mismas deberán realizarse por escrito o por medio de un mensaje de datos, a través del servicio de correo certificado, vía fax, correo electrónico o entrega personal.

Para LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO		Para UFSCar	
Nombre:	Luisa Godoy Isaza	Nombre:	Márcio Weber Paixão
Cargo:	Vice-presidente de Asuntos Internacionales	Cargo:	Secretario General de Relaciones Internacionales
Dirección:	Calle 12C No. 6- 25 Bogotá D.C.- Colombia	Dirección:	Rodovia Washington Luís km 235 São Carlos, estado de São Paulo, Brasil
Teléfono:	2970200 Ext. 2120	Teléfono:	+55 16 3351 8639 / 8402
E-mail:	cancilleria@urosario.edu.co	E-mail:	scg-srinter@ufscar.br ; srinter@ufscar.br

CLÁUSULA SEXTA.- AUTONOMÍA DE LAS UNIVERSIDADES.

El presente **CONVENIO** se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración, respetando la autonomía académica y profesional que cada parte tendrá en la ejecución de las obligaciones aquí pactadas. Lo anterior no obsta para que **LAS UNIVERSIDADES** den estricto cumplimiento a todas las normas de orden ético y legal, propias de las actuaciones que se adelanten.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS UNIVERSIDADES se reservan todos los derechos exclusivos que recaen sobre su capital intelectual (métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, softwares, herramientas, know how, entre otros) y en general sobre cualquier otra creación que hayan desarrollado con anterioridad a la suscripción del presente **CONVENIO**.

LAS UNIVERSIDADES se reconocen mutuamente como titulares legítimos de los derechos de propiedad intelectual que recaigan sobre cualquier tipo de documento, producto y/o metodología que se origine con ocasión de la ejecución del presente **CONVENIO**.

PARÁGRAFO: A través del Anexo que se estructure para cada una de las modalidades de cooperación contempladas en este **CONVENIO**, se especificarán y reconocerán los derechos de propiedad intelectual aplicables según la naturaleza específica de cada caso.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA:

El presente **CONVENIO** tendrá una duración de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de la última firma. Para su prórroga se requerirá acuerdo entre **LAS UNIVERSIDADES** y su formalización se realizará mediante documento escrito debidamente suscrito por los representantes autorizados de **LAS UNIVERSIDADES**. En caso de que alguna de **LAS UNIVERSIDADES** desee dar por terminado el **CONVENIO**



dentro del término inicial previsto, así deberá manifestarlo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de finalización que se prevea y acuse de recibo.

CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las situaciones no previstas en el presente **CONVENIO** serán resueltas por **LAS UNIVERSIDADES** a través de sus representantes, de forma amigable y por vía de conciliación directa.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

LAS UNIVERSIDADES acuerdan que la información y documentación que sea suministrada por alguna de **LAS UNIVERSIDADES**, o conocida por ambas en el desarrollo del objeto convenido, está sujeta a confidencialidad y por lo tanto sólo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente **CONVENIO**. En consecuencia, **LAS UNIVERSIDADES** no podrán revelar la información que les sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, bajo ninguna circunstancia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTEGRIDAD.

El presente **CONVENIO** constituye la totalidad del acuerdo entre **LAS UNIVERSIDADES** y reemplaza todas las comunicaciones verbales y concertaciones previas en relación con el objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

Toda modificación al presente **CONVENIO** deberá efectuarse por escrito y requerirá para su validez la firma de los representantes legales de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente **CONVENIO** podrá terminar por:

- a) Manifestación de voluntad unilateral de alguna de **LAS UNIVERSIDADES** que lo suscriben, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte con una antelación de tres (3) meses frente a la fecha de finalización que se prevea y acuse de recibo.
- b) Incumplimiento de las obligaciones contenidas en este documento.
- c) Mutuo acuerdo entre **LAS UNIVERSIDADES**.
- d) Vencimiento del término de vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Ninguno de los eventos señalados anteriormente dará lugar a reclamar indemnización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La solicitud de terminación o la manifestación de no querer prorrogar el **CONVENIO** no liberará a **LAS UNIVERSIDADES** de continuar ejecutando a cabalidad los compromisos que estuvieren a su cargo ni impedirá que las actividades ya iniciadas culminen de conformidad con los términos y condiciones acordados por **LAS UNIVERSIDADES** en virtud del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

LAS UNIVERSIDADES realizarán sus actividades de manera autónoma e independiente y utilizarán, sin que haya subordinación jurídica alguna entre éstas, a sus propios colaboradores en las actividades, programas y/o acciones que se realicen bajo el marco del presente **CONVENIO**, quienes mantendrán en todo momento su vínculo con la institución de origen. Cada una de **LAS UNIVERSIDADES** será responsable del



pago de honorarios, salarios, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones y demás prestaciones legales o extralegales que sobrevengan por causa o con ocasión de la actuación de las personas que vincule para la ejecución del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- NO EXCLUSIVIDAD.

Este **CONVENIO** no limita el derecho que tienen **LAS UNIVERSIDADES** para celebrar acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- VALOR.

El presente **CONVENIO** no tiene ningún valor económico y se entiende que se celebra estrictamente con un interés de cooperación académica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- DATOS PERSONALES:

LAS UNIVERSIDADES se comprometen a dar estricto cumplimiento a las disposiciones generales para la protección de datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO.

El presente **CONVENIO** se entenderá perfeccionado con la firma de **LAS UNIVERSIDADES**.

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

UFSCar

JOSÉ ALEJANDRO CHEYNE G.

Rector

Fecha: 13 de Enero de 2022

ANA BEATRIZ DE OLIVEIRA

Rectora

Fecha: 24 de enero de 2022